

PROCESO LIQUIDACION SOCIEDAD DE HECHO
DEMANDANTE: RUBÉN DARÍO CELIS CASTRO
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA CANDELA MEDINA
RADICADO: 680013103011 2019 00189 00

CONSTANCIA: Pasa al despacho el presente proceso, informando que el liquidador solicitó nuevamente reducir la caución que se fijó a su cargo en auto anterior y que la demandada propuso nulidad (C-3). Bucaramanga, 7 de febrero del 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2019-00189-00

Bucaramanga, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

El liquidador solicitó nuevamente la reducción de la caución que se determinó con auto del 19 de enero hogaño, en vista de que la cotización de la misma arroja una suma cercana al valor de los honorarios fijados por el ejercicio de su cargo de Auxiliar de la Justicia, lo que prueba con cotización de empresa de seguros.

El Despacho atiende los argumentos del liquidador y en consecuencia, establece el valor de la caución en el equivalente al 5% del avalúo catastral de los bienes¹; en consecuencia, se **MODIFICA** por segunda vez y de manera definitiva el ordinal CUARTO del auto de fecha veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintiuno (2021) y en su lugar, se **ORDENA** al liquidador LUIS EMILIO CORREA RODRÍGUEZ, que en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación por estados de este auto, preste caución para el manejo de los bienes sociales por la suma de **(\$10.101.350)**, a través de póliza de seguros.

De otro lado, la demandada SANDRA PATRICIA CANDELA MEDINA a través de su apoderada – *ya reconocida en este trámite* – interpuso nulidad (pdf15, C-1), por lo cual es procedente dar aplicación al inciso 2º del artículo 134 del C.G.P., esto es, corriendo traslado de la misma a la parte demandante RUBÉN DARÍO CELIS CASTRO, por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 023 del 31 de marzo de 2022.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2129ac3bad7c61f1b8d42360b1d88b5c18602ea21284a7fb3ab18be0723e661

Documento generado en 30/03/2022 11:28:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Corresponde a \$202.027.000 según documental aportada con la demanda inicial.